

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00410

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese nombre, número de identificación y domicilio de la representante legal de la parte demandante.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la parte demandante de reciente expedición.
3. Exprésese que la dirección electrónica o el sitio suministrado de la demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal, e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd70afc990df194fa24304883742325902d67b384dbdc1f948a472e606641e9

Documento generado en 27/04/2021 04:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>